

Resolución Directoral

N° 153 – 2026-GR.CAJ-DSRSJ-DG/DEMID

Jaén, 18 de Agosto del 2026

MAD N° 12511601

VISTO:

El Informe Técnico N° 158-2026-GR.CAJ/DSRSJ-DG/DEMID/DFCVS (Exp: 12509676) de fecha 17 de Agosto del 2026; que contiene el Acta de Inspección para Oficinas Farmacéuticas y Farmacias de Establecimientos de Salud N° 061-I-2026 de fecha 10 de Agosto del 2026, así como el expediente N° 12385227 de fecha 10 de Julio del 2026, presentado por la propietaria **ALBERCA FACUNDO YONELDA** y por la Químico Farmacéutico Directora Técnica **ESQUIVEL ULLOA LETICIA JACKELINE**, con C.Q.F.P N° 24621, del Establecimiento Farmacéutico denominado **BOTICA JFARMA**, con Registro Único del Contribuyente – RUC N° 10757893687, sobre **Autorización Sanitaria de Funcionamiento**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente del visto la empresa recurrente solicita **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** en la categoría de **Botica**;

Que, mediante Acta de Inspección para Oficinas Farmacéuticas y Farmacias de Establecimientos de Salud N° 061-I-2026 de fecha 10 de Agosto del 2026, se procedió a verificar si el Establecimiento Farmacéutico reúne los requisitos exigidos por ley, constatándose que **SI** cumple con lo señalado en el **capítulo VII: DE LOS ESTABLECIMIENTOS, Artículo 21°.- De la Autorización Sanitaria de la Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios-Ley N° 29459**, concordante con los **Artículos 17°.- Autorización Sanitaria de Funcionamiento y 18°.- Requisitos para la Autorización Sanitaria de Funcionamiento, apartado A.- Oficinas Farmacéuticas: Farmacias o Boticas del Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, aprobado con Decreto Supremo N° 014-2011-SA** y sus modificatorias; siendo así, cumple con lo dispuesto por la Ley General de Salud-Ley N° 26842; motivo por el cual **debe otorgarse la Autorización Sanitaria de Funcionamiento en la categoría de Botica**.

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado aprobado con **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS** de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **Ley N° 29459** - Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y su Reglamento aprobado con **Decreto Supremo N° 014-2011-SA** - Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, y;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Sub Regional de Salud I Jaén; y, las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 159-2026-GR.CAJ/DSRSJ-DG/OAJ, de fecha 23 de Marzo del 2026;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: OTORGAR LA AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO al Establecimiento Farmacéutico:

Nombre Comercial	: BOTICA JFARMA
Propietaria	: ALBERCA FACUNDO YONELDA
RUC N°	: 10757893687
N° de Registro	: 0130332
Dirección	: JR. COMERCIO S/N, PRIMER PISO
Distrito / Provincia / Departamento	: SAN IGNACIO / SAN IGNACIO / CAJAMARCA
Químico Farmacéutico Directora Técnica	: ESQUIVEL ULLOA LETICIA JACKELINE
N° de Colegiatura	: 24621
Horario de Funcionamiento Autorizado	: Lunes, Martes y Miércoles de 17:00 hs – 20:00 hs; Jueves y Viernes de 20:15 hs – 23:45 hs y Sábado de 18:30 hs – 22:30 hs
Horario de Dirección Técnica	: Lunes, Martes y Miércoles de 17:00 hs – 20:00 hs; Jueves y Viernes de 20:15 hs – 23:45 hs y Sábado de 18:30 hs – 22:30 hs
Actividad Registrada	: Dispensación y Expendio de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.

ARTÍCULO 2°: Todo **CAMBIO, MODIFICACIÓN o AMPLIACIÓN** de la información declarada por el establecimiento farmacéutico deberán ser comunicados y aprobados por la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Dirección Sub Regional de Salud I Jaén.

ARTÍCULO 3°: **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución Directoral al interesado para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO 4°: **DISPONER**, que la Oficina de Comunicaciones, cumpla con la publicación de la presente resolución en la web del Portal Institucional de la Dirección Sub Regional de Salud I Jaén.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE